



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012NEF001103224-029-00
REGISTRO SAI
U240228**

PRIMER, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001103224-029-00, REGISTRO SAI U240228, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARIANA IBARRA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.-** Con fecha 25 de abril de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **012NEF001103224-029-00**, registro SAI **U240228**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024**, cuyo objeto consiste en la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024 (Medicamentos Genéricos) con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 11 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.-** En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.-** Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", en realizar una precisión ortográfica y no interrumpir el suministro del medicamento, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.-** A través de oficio número **09 53 84 61 1800/20240004624** de fecha 06 de agosto de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificadorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012NEF001103224-029-00
REGISTRO SAI
U240228

- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/007307/2024** de fecha 14 de agosto de 2024, recibido el 16 de agosto de 2024, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012NEF001103224-029-00
REGISTRO SAI
U240228

acto a través del **C. MARIANA IBARRA VÁZQUEZ** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar una corrección ortográfica con la finalidad de no interrumpir el suministro de medicamentos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar la **corrección al Registro Sanitario** respecto de la denominación distintiva señalada en el recuadro, como se observa a continuación:

Dice:

Número de Registro SAI	Clave	Descripción	Número de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia Conforme al Registro Sanitario
U240228	010 000 5087 00 02	SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG. ENVASE CON 60 GRAGEAS O TABLETAS	448M2015 SSA	P-YSPLAN	Laboratorios Raam de Sahuayo S.A.de C.V.	México



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012NEF001I03224-029-00
REGISTRO SAI
U240228**

Para quedar como sigue:

Número de Registro SAI	Clave	Descripción	Número de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia Conforme al Registro Sanitario
U240228	010 000 5087 00 02	SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG. ENVASE CON 60 GRAGEAS O TABLETAS	448M2015 SSA	P-HYSPLAN	Laboratorios Raam de Sahuayo S.A. de C.V.	México

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012NEF001103224-029-00
REGISTRO SAI
U240228

de México, el **16 de agosto de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ODI1603114S7

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]

C. MARIANA BARRA VÁZQUEZ
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio N6. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de “**EL INSTITUTO**”.

C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001103224-029-00, REGISTRO SAI U240228, PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024” (MEDICAMENTOS GENÉRICOS), QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, CON FECHA **16 DE AGOSTO DE 2024**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012NEF001103224-029-00
REGISTRO SAI
U240228**

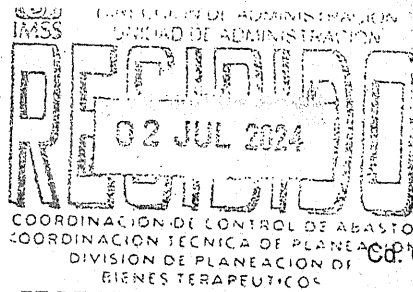
ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



Cd. Guadalupe, N.L., 01 de Julio de 2024

Asunto: FE DE ERRATAS QUE CORRIGE LA MARCA DE LA CLAVE ASIGNADA
Contrato Número 012NEF001|03224-029-00 Registro SAI U240228

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
C. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.-

Yo Mariana Ibarra Vazquez en mi carácter de representante legal de la empresa ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. de C.V., expongo lo siguiente:

Mi representada fue adjudicada en el procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 con la clave 010.000.5087.00.02 "SIROLIMUS, GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG. ENVASE CON 60 GRAGEAS O TABLETAS" misma que se deriva del contrato 012NEF001|03224-029-00 Registro SAI U240228 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En las órdenes de reposición que se generan a través de la plataforma de control de abasto (SAI-IMSS) contemplan un error ortográfico que obedece a la propuesta técnica y económica presentada.

FE DE ERRATAS

DICE: P-YSPLAN / RS 448M2015 SSA
DEBE DECIR: P-HYSPLAN / RS 448M2015 SSA.

Con base en lo anterior expuesto y con el fin de no interrumpir el suministro del medicamento, Solicitamos de su valioso apoyo para que se lleve a cabo la corrección a la brevedad en el sistema informático SAI del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ya que al momento de entregar dicho producto en las instalaciones señaladas, se ha presentado dificultades que limitan la entrega en tiempo y forma.

Sin otro particular, de momento me es grato quedar en espera de su pronta respuesta a nuestra petición.

ATENTAMENTE

MARIANA IBARRA VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.



Anexos: oficio de notificación de Adjudicación directa-Birmex, demanda agregada-Birmex, registro sanitario y Contrato-Imss.

c.c.p.

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. Titular de la coordinación Técnica de Planeación
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
C. Oscar Pablo Herrera Villalobos. Jefe de área

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P. 67140

contacto@orvidistribuciones.com

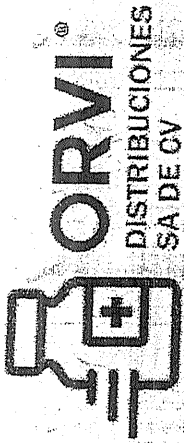
www.orvidistribuciones.com

Oficina 01(81) 2261 4784 al 87

Vol. 1345

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



FORMATO A. PROPUESTA TECNICA

FECHA: 6 DE MARZO DE 2024.
 RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: CALLE TAXCO 205, COL. LA PASTORA, GUADALUPE, N.L.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ
 TEL.: 8122614784 al 87
 R. F. C.: ODI160311457
 CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: licitaciones@orvidistribuciones.com, chernandez@orvidistribuciones.com, ventas13@orvidistribuciones.com

No.	CLAVE [8]		Descripción	CANTIDAD	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores		
	Grupo	Subgrupo															
26	010	000	0429	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG OSULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 70 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS.	79,114	182,784	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	079M2012 SSA	NO APLICA	BRESALTEC	CHINA	SALBUTAMOL	750622327695	10 DIAS POSTERIORES A EMISION DE LA COMPRA	54,835	10 DIAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA COMPRA
33	010	000	0472	00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	82,066	205,162	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	09AM2018 SSA	URS030905Q16	DONSICOL	MEXICO	PREDNISONA	7502227876107	30 DIAS DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA	16,414	24,619.
62	010	000	0804	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENE: OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G.	266,844	667,106	FARMEVA, S.A. DE C.V.	1497C2020 SSA	FAR940201QNZ	FARMEVA PASTA DE LASSAR	MEXICO	PASTA OXIDO DE ZINC	7501439310089	22/04/2024	500,000	56,250 POR MES
147	010	000	2128	00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	455,856	1,139,640	MICRO LABS LIMITED	232M2013 SSA	NO APLICA	BLOQADRE	INDIA	AMOXICILINA	750223320474	90 dias después del fallo	113,964	6 MESES
193	010	000	2503	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	274,596	686,489	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	115M2010 SSA	URS030905Q16	ARRAMPLOR	MEXICO	ALOPURINOL	7502227873502	30 DIAS A PARTIR DEL FALLO	54,920	30 DIAS DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
279	010	000	4024	05	EZETIMIBA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	150,637	376,591	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	04AM2016 SSA	URS030905Q16	TROMDEX	MEXICO	EZETIMIBA	7502227875377	30 DIAS A PARTIR DEL FALLO	30,127	45,191.
328	010	000	4256	00	TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O	1,047	2,617	LABORATORIO RAAM DE	075M2019 SSA	URS030905Q16	FERTAP	MEXICO	TALIDOMIDA	7502227876787	30 DIAS A PARTIR DEL	209	314



419	010	000	5304	00	IMPINEM. CILASTATINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	29,957	74,890	LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. DE C.V.	216M2015 SSA	LCO 8906018H7	CETOLAN	MEXICO	ALFA CETONALOGOS DE AMINOACIDOS	7501086301393	01-abr-24	5,000 PZA	CADA 01 DE MES	5,000	
421	010	000	5309	01	ALFA. CETONALOGOS DE AMINOACIDOS. GRAGEA TABLETA RECUBIERTA O TABLETA. CADA GRAGEA TABLETA CONTIENE: ALFA CETONALOGOS DE AMINOACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS.	127,407	318,517	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	400M2007 SSA	URS030905Q16	FEDPROS	MÉXICO	TAMSULOSINA	7502227872192	30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO	25,481	30 DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA.	38,222	
434	010	000	5353	00	TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	173,926	433,311	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	318M2018 SSA	URS030905Q16	BREFLUMAR	MÉXICO	FLUMARIZINA	7502227876428	30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO	34,665	30 DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA.	51,997	
461	010	000	5440	01	BICALUTAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BICALUTAMIDA 50 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	41,100	102,750	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	186M2013 SSA	URS030905Q16	FESTERIDE	MÉXICO	BICALUTAMIDA	7502227873823	30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO	8,220	30 DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA.	12,330	
456	010	000	5428	00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS. AMPULA CON 4 ML.	63,495	158,734	QILU PHARMACEUTICAL CO., LIMITED	025M2013 SSA	NO APLICA	NAVOTEC	CHINA	ONDASETRON	7506022315058	10 DIAS POSTERIORES A EMISION DE LA COMPRA	47,620	10 DIAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA COMPRA		10 DIAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA COMPRA
464	010	000	5451	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	95,698	239,245	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	070M2016 SSA	URS030905Q16	CYSLEV	MÉXICO	CINARIZINA	7502227871409	30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO	19,140	30 DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA.	28,709	
567	010	000	6271	00	CARVEDILOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,362	3,404	MICRO LABS LIMITED	347M2007 SSA	MFM0510041B5	MOXPHARMA	INDIA	CARVEDILOL	7502231311112	30 días después del fallo	340	6 MESES	9 MESES	
597	040	00	0409	00	HIDROXIZINA. GRAGEA O	24,226	60,563	LABORATORIO	003M2018	URS030905Q16	XYLAM	MÉXICO	HIDROXIZINA	7502227875964	30 DÍAS A	4,845	30 DÍAS	7,267	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CRVI distribuciones
5087

PARTIDA 392 CLAVE 010.000.5087.00

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

448M2015 SSA

No. DE SOLICITUD

203301423A0380

NO. DE SOLICITUD ANTERIOR

153300404B0050

Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX; X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.

Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.

LRS 030905Q16

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: P-HYSPLAN

Denominación Genérica: Sirolimus

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Tableta

Fabricante del Fármaco: Concord Biotech Ltd.

1482 al 1486 Trasad Road, Dholka, Dist. Ahmedabad 387810, Gujarat, India.

Fabricante del Medicamento: Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.

Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.

Acondicionado por: Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.

Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.

Distribuido por: Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.

Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.

Fecha de Expedición: 08 de marzo de 2022

Fecha de Vencimiento: 08 de marzo de 2027

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 045985

CASIDRAPE

Presentaciones: Caja de cartón con 30 o 60 tabletas en envase de burbuja.
 Envase para tableta: Envase de burbuja PVC/Al.
 Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.
 Indicaciones Terapéuticas: Inmunosupresor
 Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, embarazo, lactancia.

Fórmula

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Sirolimus 1.000 mg

Aditivos

Poloxámero 5.000 mg 188.

Vitamina E 1.000 mg Acetato.

Palmitrato de ascorbilo 1.000 mg

Etanol 80.000 mg Se evapora durante el proceso.

Almidón pregelatinizado 50.00 mg

Povidona K-29 5.000 mg

Celulosa microcristalina 387.00 mg

Lactulosa anhidra 430.00 mg

Hipromelosa 5.000 mg Metolosa 90SH

Macrogol PEG 8000 5.000 mg PEG 8000

Estearato de magnesio 20.000 mg

Vivacoat blanco 17.000 mg

Agua purificada 0.2800 mL Se evapora durante el proceso.

Etanol 0.6700 mL Se evapora durante el proceso.

Vía de Administración: Oral

Observaciones al Registro:

- Deberá de solicitar una modificación a las condiciones de registro con su pago correspondiente, en la que se homologue el domicilio del fabricante del fármaco con el código postal correspondiente.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación (Técnica) que someta

COF 045986

CAS/DE/DE

BOXEMA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

a esta Comisión o a través de la modificación a las condiciones de Registro con la Homoclave COFEPRIS-04-015-I, previo a su siguiente prórroga. (Indicado en Oficio 153300404B0050 con fecha de 28 de octubre del 2015).

- El presente Registro Sanitario se emite sin que a la fecha se haya notificado a esta Unidad Administrativa cualquier problema de seguridad relacionado con el uso del producto de la presente autorización.

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV, VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 213, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS

NORMA LUCIA DOMÍNGUEZ YERENA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

ayjm

COF 045987

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

CAS DEARE

Escaneado con Ca

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

PARTIDA 392 CLAVE 010.000.5087.00

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

448M2015 SSA
No. DE SOLICITUD
203301423A0380
NO. DE SOLICITUD ANTERIOR
153300404B0050

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1.3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.
Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.
LRS 030905Q16

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: P-HYSPLAN
Denominación Genérica: Sirolimus
Clasificación Artículo 226 LGS: IV
Forma Farmacéutica: Tableta
Fabricante del Fármaco: Concord Biotech Ltd.
1482 al 1486 Trasad Road, Dholka, Dist. Ahmedabad 387810, Gujarat, India.
Fabricante del Medicamento: Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.
Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.
Acondicionado por: Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.
Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.
Distribuido por: Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.
Boulevard Lázaro Cárdenas Sur No. 794, Col. Noria de Montes, C.P.59000, Sahuayo, Michoacán, México.
Fecha de Expedición: 08 de marzo de 2022
Fecha de Vencimiento: 08 de marzo de 2027

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 045985

a esta Comisión o a través de la modificación a las condiciones de Registro con la Homoclave COFEPRIS-04-015-I, previo a su siguiente prórroga. (Indicado en Oficio 153300404B0050 con fecha de 28 de octubre del 2015).

-El presente Registro Sanitario se emite sin que a la fecha se haya notificado a esta Unidad Administrativa cualquier problema de seguridad relacionado con el uso del producto de la presente autorización.

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV, VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 213, fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS

NORMA LUCIA DOMÍNGUEZ YERENA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el cual se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

ajm

COF 045987

COFEPRIS DIVISION DE CONTROL Y CALIDAD

Presentaciones: Caja de cartón con 30 o 60 tabletas en envase de burbuja.
 Envase para tableta: Envase de burbuja PVC/Al.
 Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.
 Indicaciones Terapéuticas: Inmunosupresor
 Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, embarazo, lactancia.

Fórmula

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Sirolimus	1.000 mg	
Aditivos		
Plooxamero	5.000 mg	188
Vitamina E	1.000 mg	Acetato
Palmitrato de ascorbilo	1.000 mg	
Etanol	80.000 mg	Se evapora durante el proceso.
Almidón pregelatinizado	50.00 mg	
Polividona K-29	5.000 mg	
Celulosa microcristalina	387.00 mg	
Lactulosa anhidra	430.00 mg	
Hipromelosa	5.000 mg	Metolosa 90SH
Macrogol PEG 8000	5.000 mg	PEG 8000
Estéarato de magnesio	20.000 mg	
Vivacoat blanco	17.000 mg	
Agua purificada	0.2800 mL	Se evapora durante el proceso.
Etanol	0.0700 mL	Se evapora durante el proceso.

Vía de Administración: Oral

Observaciones al Registro:

- Deberá de solicitar una modificación a las condiciones de registro con su pago correspondiente, en la que se homologue el domicilio del fabricante del fármaco con el código postal correspondiente.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación (Técnica) que someta

COF 045986

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

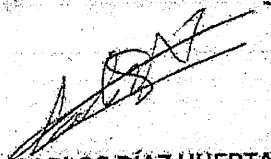
**RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S)
PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.5087.00, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U240228, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No AA-12-NEF-012NEF001-1-32-2024, ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALIDEZ DE PRODUCCIÓN	EVALUACIÓN
010.000.5087.00	SINOLIMUS	GRACEA 0 TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Sinolimus 1 mg. Envase con 60 grageas o tabletas	Auxiliar en el trasplante de riñón	Laboratorio Orvi de Salubrio, SA de CV.	448M2019 SSA	06/03/2022	08/03/2027	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 448M2019 SSA, se encuentra vigente y CUMPLE con la descripción del Anexo del Reglamento del Código de Comercio del Compendio Nacional de Insumos de la Salud versión 2023.

ATENTAMENTE


DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA


DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

Manzanillo 10, Zócalo, Plaza, Col. Juárez, Atención Ciudadana, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 52 5720 1706, Ext. 15979 www.imss.gob.mx

Fecha de emisión: 24/07/2024



DCC

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

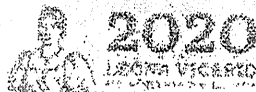
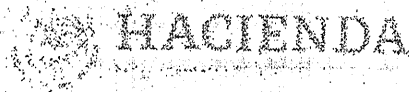
El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

VCT 9605



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

18-4-20

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Handwritten initials or signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montaño: Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS
RECIBIDO
08 AGO 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
BIENES Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **4624** Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

RECIBIDO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIONES
★ CAJ 23 ★
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001103224-029-00** y registro en SAI **U240228**, suscrito con el proveedor **ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicita se realice la corrección en el Sistema de Abasto Institucional SAI respecto de la denominación distintiva de la clave **010.000.5087.00.02 SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG. ENVASE CON 60 GRAGEAS O TABLETAS**, lo anterior, ya que indica que es por un error ortográfico en la propuesta técnica y económica presentada.

El registro sanitario que es motivo de corrección cuya titularidad pertenece a la empresa **Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. DE C.V.**, tiene origen en **MÉXICO**, por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

DICE:

No. de Registro SAI	Clave				Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U240228	010	000	5087	00 02	SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG. ENVASE CON 60 GRAGEAS O TABLETAS	448M2015 SSA	P-YSPLAN	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





DEBE DECIR

Table with 7 columns: No. de Registro SAI, Clave, Descripción, No. de Registro Sanitario, Marca o denominación distintiva, Titular del Registro Sanitario, País de Procedencia conforme a Registro Sanitario. Row 1: U240228, 010 000 5087 00 02, SIROLIMUS GRAGEA O TABLETA... 448M2015 SSA, P-HYSPLAN, Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. DE C.V., MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo I del instrumento jurídico 012NEF001103224-029-00 y registro en SAI U240228, la corrección al registro sanitario respecto de la denominación distintiva señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen MÉXICO, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- > La clave indicada en el recuadro del presente, es Auxiliar en el trasplante de riñón.



Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

- El registro sanitario que es motivo de corrección, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; en el que se indica el número de registro correcto sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar el número de registro sanitario del mismo tanto en el anexo 1. "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el SAI.
- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia el registro sanitario vigente que fue avalado por la autoridad sanitaria y dictaminó con cumplimiento técnico.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya la modificación requerida del registro sanitario indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Corrección.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.-

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.* Presente (*)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMCR - EMA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 611CFD/**007307/2024**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2024000**4624**, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.5087.00.02**, adjudicada en el contrato número **012NEF001103224-029-00**, con registro en SAI **U240228**, signado con la empresa **ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Debido a lo expuesto, solicitamos su valioso apoyo para que una vez que se cuente con el instrumento jurídico formalizado, se notifique a esta División a mi cargo a la brevedad posible, toda vez que están solicitando se realice la corrección en el Sistema de Abasto Institucional SAI.

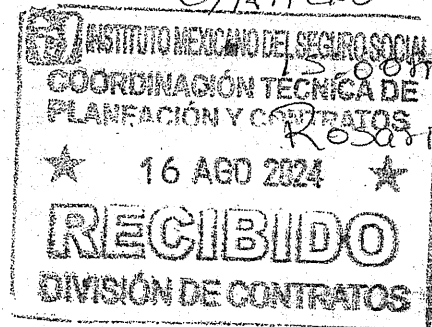
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

[Handwritten Signature]
Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

[Handwritten Signature]
Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyecto A 80



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vuelta



2024

Felipe Cervilla



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abastó. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

EXCUSA
DIVISION DE CONTRATOS



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO